

Esta es una situación compleja y muy común en la práctica fiscal venezolana. Basándonos en las fuentes suministradas, tu inquietud toca el corazón de la planificación fiscal: cómo retirar utilidades sin caer en la trampa de los **"Dividendos Presuntos"** ni violar los topes de deducibilidad.

## VIDEO AUDIO FOLLETO PDF

**AdaptaPro | Guía Clave para el Pago de Dietas a Accionistas en Venezuela**

Las dietas son una remuneración mercantil para directores y accionistas, distinta al salario. Su correcta gestión requiere seguir un protocolo estricto para que sean deducibles de impuestos y no generen riesgos fiscales o laborales, especialmente al cierre del ejercicio fiscal.

### Fundamentos y Obligaciones Clave

**¿Qué es una Dieta y No un Salario?**



Es una retribución mercantil por la gestión administrativa, aprobada por la Asamblea de Accionistas.

**Límite Fiscal: Deducible hasta el 15% del Ingreso Bruto**



El monto que exceda este tope es un gasto no deducible para la empresa.

### Protocolo de Cierre Fiscal y Riesgos

**¡Alerta! El Riesgo del "Dividendo Ficto"**



RETROS NO REGULARIZADOS  
Los retiros de socios no regularizados pueden ser gravados con un 34% de ISLR.

**Regularice Retiros Antes del Cierre Fiscal**

Préstamos a Accionistas      Gastos de Dietas

RECLASIFICAR

Reclasifique los "préstamos a accionistas" como "gastos de dietas" para evitar la sanción.

**Nueva Obligación: Ley de Pensiones 2024**



Las dietas presentan un exgenol aazamiento de tu smpres:

Las dietas **SÍ** están sujetas a la contribución especial para pensiones (9% o alicuota vigente).

**Soporte Legal Indispensable: Acta de Asamblea**



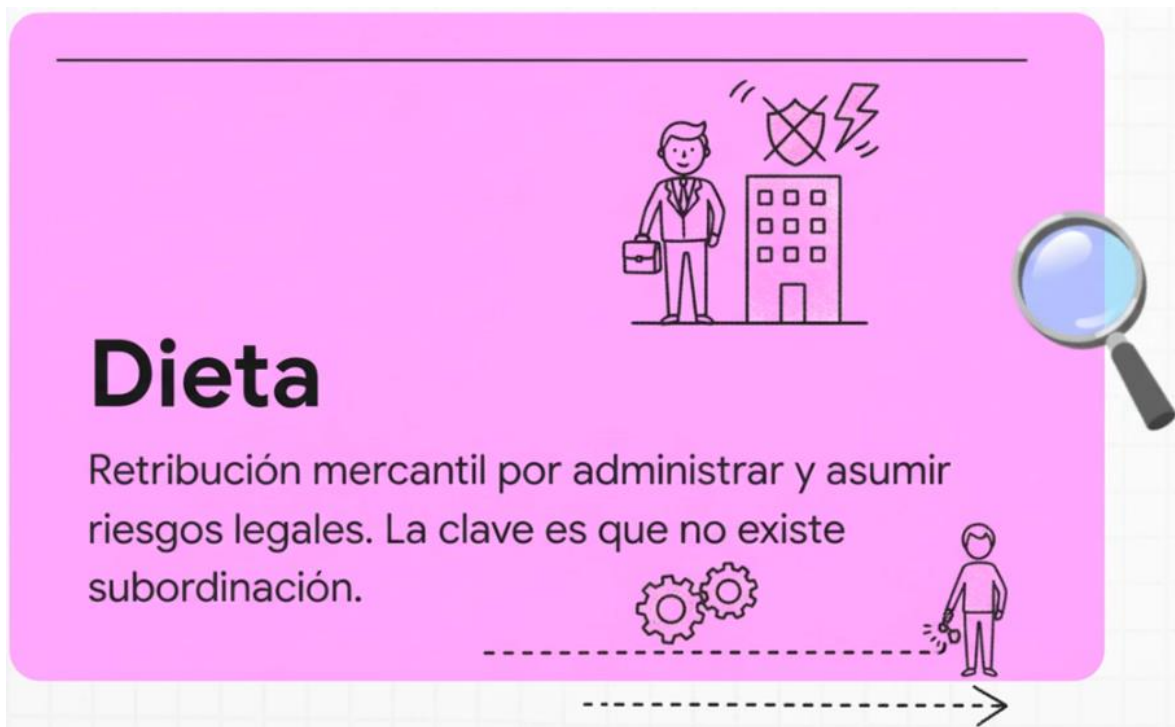
Todo pago de dieta debe estar aprobado en un Acta de Asamblea debidamente registrada.



Presentado por [www.adaptaproerp.com](http://www.adaptaproerp.com) | Celular: +58-412-0905509 / +58-424-2559649 | Correo electrónico: [adaptaprocomercializacion@gmail.com](mailto:adaptaprocomercializacion@gmail.com) | NotebookLM

Aquí te presento un análisis técnico sobre si conviene registrar esos retiros excedentes como "gastos no deducibles" o si existe un riesgo latente de reclasificación, apoyado en la normativa citada.

### 1. El Riesgo de los "Retiros" o "Préstamos" (Cuenta Corriente)



Si registras las salidas de dinero simplemente como retiros o préstamos a accionistas (Cuentas por Cobrar Accionistas) y el dinero no se devuelve al cierre del año, la ley es implacable.

La fuente indica que esto se considera de **ALTO RIESGO**. Según la Ley de ISLR (Art. 70), estos créditos se consideran **dividendos pagados** (sujetos a una retención del 34%), a menos que ocurran dos cosas simultáneamente:

1. La empresa cobre al socio un interés no menor a 3 puntos por debajo de la tasa activa bancaria.
2. El socio **pague en efectivo** el préstamo antes del cierre del ejercicio fiscal,.

**Veredicto:** Si dejas el dinero en una cuenta de "préstamo" o "anticipo" y cruzas el año fiscal sin reintegro, fiscalmente es un dividendo presunto y la administración tributaria exigirá el 34% sobre ese saldo.

## **2. ¿Registrar el excedente como "Gasto No Deducible" protege ante una fiscalización?**

Tu pregunta es si, al superar el límite del 15% de sueldos deducibles, es mejor registrar la diferencia como un "gasto no deducible" genérico.

La respuesta técnica basada en las fuentes es que **el simple cambio de etiqueta contable no elimina la naturaleza de la operación**.

- **Si se registra como Sueldo (Nómina de Dirección):** La fuente aclara que el excedente del 15% es, en efecto, **no deducible para la empresa**, pero sigue siendo ingreso gravable para el socio.

- *Riesgo:* Al hacerlo vía nómina, aunque sea no deducible para el ISLR de la empresa, impacta la base de cálculo de contribuciones parafiscales (IVSS, FAOV, Contribución Especial de Pensiones).
- **Si se registra como "Gasto No Deducible" (sin soporte de nómina):** En una fiscalización, el auditor buscará la **causalidad del gasto**. Si el dinero fue a parar a la cuenta del socio sin ser nómina y sin ser honorarios, el auditor probablemente lo reclasificará.
  - Si lo reclasifica como **remuneración**, te cobrarán las retenciones laborales no hechas.
  - Si lo reclasifica como **dividendo encubierto** (lo más probable si no hay soportes de servicio), aplicará el 34% mencionado.

Además, registrar "gastos" sin soporte adecuado (como dietas fijas sin facturas) hace que la Administración Tributaria los reclasifique como sueldo, sumándolos al tope del 15% y agravando el problema de deducibilidad.

### 3. Estrategias Alternativas Sugeridas

En lugar de aceptar pasivamente el "gasto no deducible" o el "dividendo presunto", las fuentes sugieren una **estrategia mixta** para blindar los retiros:

1. **Honorarios Profesionales (La Válvula de Escape):** Si el director/socio realiza trabajos técnicos distintos a la mera dirección (ej. asesoría legal, ingeniería, ventas), se pueden pagar honorarios.
  - **Ventaja:** Estos **no afectan el tope del 15%** de sueldos de directivos.
  - **Requisito:** Debe haber factura/recibo, retención del 3% (si es residente) y no debe haber subordinación (horario estricto) para evitar riesgos laborales.
2. **Anticipo de Dividendos (Vía Legal):** Si la empresa tiene liquidez, en lugar de simular préstamos, se pueden decretar anticipos de dividendos legalmente.
  - **Requisito:** Hacer Estados Financieros de Corte (ej. trimestrales) y aprobarlos en Asamblea.
  - **Costo:** Pagas el impuesto al dividendo (34% sobre el excedente de la renta neta fiscal), pero evitas sanciones por simulación o evasión.

### 4. El Papel del Comisario

Es vital recordar que el Comisario debe advertir estas irregularidades *antes* del cierre fiscal. Si observa que los socios retiran dinero como "préstamos" sin intención de devolverlo (riesgo de dividendo presunto) o sacan utilidades sin cierre contable, su deber es alertar a los administradores inmediatamente, ya que esto puede descapitalizar la empresa,

### Conclusión para el Debate

Registrar el retiro simplemente como "gasto no deducible" es una solución cosmética que no resiste un análisis de fondo (sustancia sobre forma).

[https://adaptaproerp.com/blog\\_360\\_ia/](https://adaptaproerp.com/blog_360_ia/)

**Mi recomendación basada en las fuentes:** Es preferible saturar el límite del 15% con sueldos formales y cubrir el excedente mediante **Honorarios Profesionales** genuinos (si la labor lo permite) o, en última instancia, decretar **Dividendos** formales. Dejar partidas abiertas como "anticipos" o "gastos sin soporte" es invitar a la Administración Tributaria a aplicar la tasa más alta (34%) o a imponer sanciones laborales.

---

**Analogía:** Tratar de esconder estos retiros bajo la etiqueta de "gasto no deducible" es como ponerle una etiqueta de "Equipaje" a un pasajero extra en un avión para no pagar su boleto. En el momento en que la autoridad (el auditor) revise el asiento, verá que es una persona (un ingreso del socio) y no una maleta (un gasto operativo), y te cobrará la tarifa más alta disponible (el 34% o las cargas sociales).